



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 13 de mayo del 2022.

VISTO. – Informe N° 070-2022-MPSR-J/MSVIEUMTPS/RO-RRV, Informe N° 579-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, mediante Carta N° 102-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 337-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 930-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, expresa en su numeral 8; El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, de Conformidad con la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva Para La Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada por Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, teniendo por objetivo, Establecer normas y procedimientos de carácter técnico, que permita la ejecución de proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de San Román - Juliaca, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. *Así mismo, hace referencia a la ampliación de plazo en su numeral 6.6: El residente de obra deberá generar la solicitud de ampliación de plazo inmediatamente de producida la causal que lo genere. (...) El expediente de solicitud de Ampliación de Plazo deberá contener el pronunciamiento favorable del supervisor de obra;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 364-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba el Expediente Técnico de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-PUNO-JRS. VENEZUELA, GUATEMALA, HONDURAS, MONTEVIDEO, ECUADOR, Y OVALO PERIODISTA (SEGUNDA ETAPA)**”, con Código Único de Inversiones N° 2244474, con un Presupuesto de S/. 1'994,221.03 soles (Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veintiuno con 03/100 soles), Modalidad de Ejecución: Administración Directa, Plazo de Ejecución: 135 días calendarios,

Que, mediante Informe N° 070-2022-MPSR-J/MSVIEUMTPS/RO-RRV, el residente de la obra solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 02, por 30 días calendarios, “Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbano, II Etapa en la Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno-Jrs. Venezuela, Guatemala, Honduras, Montevideo, Ecuador, y Ovalo Periodista (Segunda Etapa)”, con Código Único de Inversiones N° 2244474; Asimismo, es preciso indicar que, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se encuentra autorizado por el Supervisor de Obra, conforme más ampliamente se desprende del informe;

Que, mediante Informe N° 579-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas se pronuncia favorablemente a lo solicitado por el residente de obra, la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 30 días calendarios, para la obra “Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbano, II Etapa en la Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno-Jrs. Venezuela, Guatemala, Honduras, Montevideo, Ecuador, y Ovalo Periodista (Segunda Etapa)”, con Código Único de Inversiones N° 2244474, conforme los siguientes detalles:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02		
DESCRIPCIÓN	DÍAS SOLICITADOS	
Por Ejecución de partidas nuevas	27	Días calendario
Por feriados no laborables	03	Días calendario
Total días	30	Días calendario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN	FECHAS	PLAZOS	
Plazo de ejecución Programado		135	Días calendario
Fecha de inicio			
Fecha de término según Exp. Técnico	17/11/2021		
Ampliación de plazo N° 01		44	Días calendario
Fecha de inicio de Ampliación de Plazo	31/03/2022		
Fecha de término de ampliación de plazo	14/05/2022		
Ampliación de plazo N° 02		30	Días calendario
Fecha de inicio de Ampliación de Plazo 02	15/05/2022		
Fecha de término de ampliación de plazo 02	13/06/2022		
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		209	Días calendario

Que, mediante Carta N° 102-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, El Gerente de Infraestructura, previa revisión de lo solicitado por el residente de obras y los actuados del presente, opina **favorablemente** para su aprobación de la Ampliación de Plazo de ejecución N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbano, II Etapa en la Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno-Jrs. Venezuela, Guatemala, Honduras, Montevideo, Ecuador, y Ovalo Periodista (Segunda Etapa)", con Código Único de Inversiones N° 2244474, con nueva fecha de término 13 de junio del 2022, por consiguiente, solicita su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 337-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia favorablemente para la aprobación de la Ampliación de Plazo de ejecución N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbano, II Etapa en la Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno-Jrs. Venezuela, Guatemala, Honduras, Montevideo, Ecuador, y Ovalo Periodista (Segunda Etapa)", con Código Único de Inversiones N° 2244474, sin ampliación presupuestal, por 30 días calendarios;

Que, mediante Dictamen Legal N° 930-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina **procedente** la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbano, II Etapa en la Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno-Jrs. Venezuela, Guatemala, Honduras, Montevideo, Ecuador, y Ovalo Periodista (Segunda Etapa)", con Código Único de Inversiones N° 2244474, sin ampliación presupuestal, por 30 días calendarios, solicitada por el residente de la obra, plazo que será necesario para cumplir las metas físicas del proyecto, siendo la nueva fecha de conclusión reprogramada para el 13 de junio del 2022;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Expediente Técnico de ampliación de plazo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02** de la obra, “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-PUNO-JRS. VENEZUELA, GUATEMALA, HONDURAS, MONTEVIDEO, ECUADOR, Y OVALO PERIODISTA (SEGUNDA ETAPA)**”, por **30 días calendarios** y sin ampliación presupuestal, con eficacia desde el **15 mayo 2022 al 13 de junio del 2022**.

Se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ARELLANO GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.S.L.O.
RESIDENTE DE OBRAS
SUPERVISOR DE OBRAS
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 240-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 13 DE MAYO, 2022
RES. GEMU : 2022 -
IMPRESO : 10 EJEMPLARES